

Mendoza Ess. de Este Ayuntamiento, Lo acordado por  
esta Cui; antecedente en su Conformidad hizo el  
Juram<sup>to</sup>, acostumbrado por razon de la voz de  
de usar de Ejerzer dho oficio ven<sup>te</sup> y fiel<sup>te</sup>, y dem<sup>as</sup>  
raz por el bien publico cumpliendo las Vales ordi-  
nes de su Mage<sup>stad</sup> y ordenanzas de esta Cui; mirando por  
la Conservacion y aumento del Puerto quando se  
caxto de lo que se tratare en los Cavildos a que asis-  
tiere y defender la Limpia y pura Concepcion de  
la Virgen Maria Nuestra Señora, y todo cum-  
plir como que es obligado, como asimismo en lo re-  
pectivo a el Empleo de Alvaril mayor de esta  
Cui; y renunciando como renuncio las prehemine-  
cias hechas y conrechas a dho oficio segun y en  
la Conformidad las han renunciado los demas sus  
antecedentes, y por la Cui; visto el Juramento y renun-  
cia antecedente hecha por el dho Sr. Nicolas Leon  
Matheo y Morilla se admitio por Regidor de  
Alvaril mayor de esta Cui; y que se le guarden las  
Excepciones que como ayal se tocan y se le deuen  
guardar y que se le de la posesion de dho oficio con  
señal de ella su S. S. Corres. Se mande por una Voz  
ra de tal Alvaril mayor La que renuncio de que  
son presentes Ess. Damos fee, y asentio a el lado de  
quien de la Val Juraria, donde tomo la posesion  
a detener su lugar en sitio preheminentemente, y de como

*[Decorative flourish]*

